

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

SUPLEMENTO "D" AL NUMERO 3740

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Julio 22 de 1978

Solicitudes de Expropiaciones por Petróleos Mexicanos

Solicitud de Expropiación de una Fracción de 51,900.00 M2. del Ejido "Cumua-pán", Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco.

México 1, D. F. 11 de marzo de 1960.

C. Jefe del Departamento
de Asuntos Agrarios.
y Colonización.
C i u d a d .

Miguel Amelio, Jefe del Departamento Central Administrativo de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto en el artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito la expropiación de una faja de 3,460.00 Mts., de largo por 15.00 Mts. de ancho, con superficie de 51,900.00 M2. de terrenos pertenecientes al ejido Cumua-pán, ubicado en el Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, entre los kilómetros 72,864.00 al 76,324.00 de nuestro Gasoducto Ciudad Pemex-México, y adjunto al presente, por duplicado, el plano GCPM-2412 para su debida localización.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie mencionada, es para el alojamiento de nuestro gasoducto citado.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra son:

La establecida en favor de la industria petrolera por el artículo 10o. de la Ley

Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de 27 de noviembre de 1958, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, IV, VI y VIII del artículo 187 del Código Agrario vigente.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

D E R E C H O :

Fundo mi petición en los preceptos legales que a continuación menciono:

El artículo 27 Constitucional en relación con el acuerdo presidencial del 12 de mayo de 1948;

El artículo 10o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, del 27 de noviembre de 1958 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año;

Los artículos 187, fracciones I, IV, VI y VIII, 188, 192, 286 y demás relacionados del Código Agrario vigente.

Por lo expuesto,

A usted C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, pido:

I.—Tener por presentada en tiempo y forma esta solicitud de expropiación;

II.—En atención a que reúne los requisitos legales necesarios, suplico se le

dé el trámite que señalan los artículos 287 al 290 inclusive, del Código Agrario en vigor, y

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el decreto de expropiación respectivo.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y especial consideración.

El Jefe del Departamento
Miguel Amelio.

— P. O. —

Solicitud de Expropiación de una Superficie de 12,420.00 M2. del Ejido González (1a. Sección), Municipio del Centro, Tabasco, para nuestro Gasoducto Cd. Pemex México.

México 1, D.F. 16 de Julio de 1960

C. Jefe del Departamento de
Asuntos Agrarios y Colonización.
C i u d a d .

Miguel Amelio, Jefe del Departamento Central Administrativo de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

I.—Que para cumplir con lo dispuesto en el artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito la expropiación de una faja de 828.00 Mets. de largo por 15.00 Mts., de ancho, con superficie de 12,420.00 M2., de terrenos pertenecientes al ejido González (1a. Sección, ubicado en el municipio del Centro, Estado de Tabasco, entre los kilómetros 69-474 al 70-302 de nuestro gasoducto Ciudad Pemex-México, y adjunto al presente, por duplicado, el plano GCPM-2412 para su debida localización.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie mencionada, es para el alojamiento de nuestro gasoducto citado.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra son:

La establecida en favor de la industria petrolera por el artículo 10o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de 27 de noviembre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, IV, VI y VIII del artículo 187 del Código Agrario vigente.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

D E R E C H O :

Fundo mi petición en los preceptos legales que a continuación menciono:

El Artículo 27 Constitucional en relación con el acuerdo presidencial del 12 de mayo de 1948;

El Artículo 10o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, del 27 de Noviembre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año;

Los artículos 187, fracciones I, IV, y VIII, 188, 192, 286 y demás delacionados del Código Agrario vigente.

Por lo expuesto,

A usted C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, pido:

I.—Tener por presentada en tiempo y forma esta solicitud de expropiación;

II.—En atención a que reúne los requisitos legales necesarios, suplico se le dé el trámite que señalan los artículos 287 al 290 inclusive, del Código Agrario en vigor, y

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el decreto de expropiación respectivo.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y especial consideración.

El Jefe del Departamento.
Miguel Amelio.

— P. O. —

Expropiación de 17.4600 Has., del Ejido "El Limón", Municipio, de Cárdenas, Tabasco., para Construcción Gasoducto ciudad Pemex-Minatitlán-México".

México 1, D. F. 9 de Enero de 1959.

C. Jefe del Departamento Agrario.
Calle de López Núm. 14
C i u d a d .

Estebán Adam, Jefe del Departamento Central Administrativo y Apoderado General de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

I.—Que para cumplir con lo dispuesto en el artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito la expropiación de una faja de 5,800 Mts., de largo por 30 Mts., de ancho, con superficie total de 17.4600 hectáreas de terrenos pertenecientes al Ejido "El Limón", ubicado en el municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, según plano de fecha 4 de diciembre de 1958, elaborado por nuestro Departamento de Nuevos Proyectos, que por triplicado adjunto.

2.—El destino que la Institución que represento dará a la superficie, indicada, será el derecho de vía de nuestro gasoducto "Ciudad Pemex-Minatitlán-México", a su paso por el mencionado Ejido.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra son: la establecida en favor de la Industria Petrolera por el artículo 4o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el ramo del Petróleo, de 2 de mayo de 1941, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Junio del mismo año, en relación con las fracciones I, IV, VI y VIII del artículo 187 del Código Agrario vigente, y el artículo 15 de la misma Ley del Petróleo.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que practique en su oportunidad la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa.

D E R E C H O :

Fundo mi petición en los preceptos legales que a continuación menciono: el artículo 27 Constitucional en relación con el acuerdo presidencial del 12 de mayo de 1948; el artículo 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en la rama de Petróleo de 12 de mayo de 1941, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Junio del mismo año; el artículo 156 párrafo 1o. del Reglamento de la Ley Reglamentaria de dicho artículo; los artículos 187, fracciones I, IV, VI y VIII, 188, 192, 286 y demás relacionados con el Código Agrario vigente.

Por lo expuesto,

A usted C. Jefe del Departamento Agrario, pido:

I.—Tener por presentada en tiempo y forma esta solicitud de expropiación.

II.—En atención a que reúne los requisitos legales necesarios, suplico se le dé el trámite que señalan los artículos 287

al 290 inclusive, del Código Agrario en vigor, y

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el decreto de expropiación necesario.

Aprovecho la oportunidad para manifestar a usted mi atenta y especial consideración.

El Jefe del Departamento.
Estebán Adam.

— P. O. —

Expropiación 23,728.20 M2. Ejido Nicolás Bravo, Municipio Huimanguillo, Tab., para Gasoducto Cd. Pemex-México Minatitlán.

México 1, D. F. Junio 13 de 1968.

Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Dirección General de Tierras y Aguas

José Ma. Izazaga Núm. 155.

C i u d a d .

Sergio L. Benhumea, Subdirector Administrativo y Apoderado General de la Institución Pública Petróleos Mexicanos ante usted, con la debida atención comparezco y expongo que:

1.—Para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito en expropiación una superficie de 23,728.20 M2. del Ejido Nicolás Bravo del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, comprendido en el Km. 163-832-17 al 165-414.05 del Gasoducto Ciudad Pemex-Minatitlán o sean 1,581.88 Mts., de largo por 15.00 Mts., de ancho, que hacen el total de 23,728.20 M2., según se muestra en el plano Núm. GCPM-M-106 del cual anexamos 6 copias heliográficas.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie solicitada en expropiación, será para el derecho de vía del Gasoducto Ciudad Pemex-Minatitlán.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra se preven en favor de la Industria Petrolera, en lo dispuesto por el Artículo 27 Constitucional el Ramo del Petróleo, de 27 de noviembre de 1958, publi-

(Sigue a la vuelta)

cado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las Fracciones I, IV, VI y VIII del Artículo 187 del Código Agrario en vigor.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que para el efecto practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

Fundo mi petición en lo dispuesto por los artículos 3o., 4o y 10o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 3o. Fracción III; 4o. y 45 del Reglamento de la Ley anteriormente citada, 187 Fracciones I, IV, VI y VIII; 188, 192 286 del Código Agrario en vigor y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso, 1ro. Fracciones 5 , 7, 11 y 12; 2o. y 8o. de la Ley de Expropiaciones y 12 del Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de las inversiones de los Fondos Comunes y Ejidales de fecha 23 de abril de . . 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas,

A usted C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma con esta solicitud de expropiación de 23,728.20 M2 correspondientes al Ejido Nicolás Bravo, ubicado en el Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios se dé el trámite que señalan los Artículos 287 al 290 inclusive del Código Agrario en vigor.

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el Decreto de Expropiación respectivo, y

IV.—Concedernos la toma de posesión provisional de la superficie indicada, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo presidencial número 672 del 12 de marzo de 1947, sin perjuicio de que se siga el trámite del expediente relativo a la expropiación solicitada.

Protesto lo necesario.

Petróleos Mexicanos.

Lic. Sergio L. Benhumea.

Subdirector Administrativo.

Solicitud Expropiación 2.1000 H. Terrenos "Ejido Zanapa", Municipio Huimanguillo, Tab.

México 1. D. F. Marzo 7 de 1962.

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.
Dirección General de Tierras y Aguas.
Ciudad.

Miguel Amelio, Jefe del Departamento Central Administrativo y Apoderado General de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

I.—Que para cumplir con lo dispuesto en el artículo del Código Agrario vigente, solicito la expropiación de una superficie de 2.1000 Has. (dos hectáreas un mil metros cuadrados) de terrenos pertenecientes al Ejido Zanapa, ubicado en el Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco; superficie que se localiza se muestra en el plano característica 1-11533-VI que por duplicado se anexa a esta solicitud.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie mencionada, es para las instalaciones del Pozo "La Central No. en aquel Municipio.

3.— Las causas de utilidad público de esta obra se preven en favor de la industria petrolera, en lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de 27 de noviembre de 1958, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año en relación con las fracciones I, IV, VI y VIII del Artículo 18 del Código Agrario vigente.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que practique en su oportunidad la Comisión del Ramo la Secretaría del Patrimonio Nacional.

D E R E C H O :

Fundo mi petición en lo dispuesto por los artículos:

3o., 4o., y 10o de la Ley Reglamentaria del artículo Constitucional en el Ramo del Petróleo;

3o. fracción III, 4o. y 45 del Reglamento de la Ley anteriormente citada;

(Sigue al frente)

187 fracciones I, IV, VI y VIII, 188, 192, 286 y demás relativos aplicables del Código Agrario en vigor;

1o. fracciones 5, 7, 9, 11 y 12; 2o. y 8o. de la Ley de Expropiación, y

12 del Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de las Inversiones de los Fondos Comunes y Ejidales de fecha 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas.

A usted, C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma, en nombre y representación de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, con esta solicitud de expropiación de 2.1000 Has., de terrenos del Ejido Zanapa, ubicado en el Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios, se dé el trámite que señalan los artículos 287 al 290 inclusive del Código Agrario en vigor, y

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el decreto de expropiación respectivo.

Protesto lo necesario.

“Petróleos Mexicanos”.

Miguel Amelio

Jefe del Depto. Central Administrativo.

— P. O. —

ASUNTO: SE SOLICITA EXPROPIACION DEL EJIDO “SANTA TERESA”, MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO.

México, D. F., Abril 26 de 1966.

Depto. de Asuntos Agrarios y Colonización,
Dirección General de Tierras y Aguas,
José María Izazaga No. 155.
C i u d a d .

Miguel Amelio, Jefe del Departamento Central de Servicios y Apoderado General de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, ante usted con la debida atención comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito en expropiación una superficie de . . . 4,733.10 M2. de terrenos perteneciente al eji-

do “Santa Teresa”, ubicado en el Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, superficie q. se muestra localizada en el plano 3843 que por duplicado se anexa a esta solicitud.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie solicitada en expropiación es para el alojamiento del Gasoducto de 24” de diámetro Cd. Pemex-México.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra se prevén en favor de la Industria Petrolera, en lo dispuesto por el Artículo 10o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de 27 de noviembre de 1958; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, IV, VI y VIII del Artículo 187 del Código Agrario en vigor.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

Fundo mi petición en lo dispuesto por los Artículos 3o., 4o. y 10o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 3o. fracción III; 4o. y 45 del Reglamento de la Ley anteriormente citada; 187, Fracciones I, IV, VI y VIII; 188, 192, 286 y demás relativos aplicables del Código Agrario en vigor; 1/o., Fracciones 5, 7, 9, 11 y 12; 2o., y 8o., de la Ley de Expropiación y 12 del Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de las inversiones de los Fondos Comunes y Ejidales de fecha 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas,

A Usted, C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presente en tiempo y forma y representación de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, con esta solicitud de expropiación de 4,733.10 M2. de terrenos pertenecientes al Ejido de “Santa Teresa”, Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios, se dé el trámite que señalan los Artículos 287 al 290 inclusive, del Código Agrario en vigor y

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el Decreto de Expropiación respectivo.

Protesto lo necesario.

PETROLEOS MEXICANOS.

Miguel Amelio.

**ASUNTO SE SOLICITA EXPROPIACION
218-50-00 HAS. EJIDO "GRAL. LAZARO
CARDENAS", MPIO. DEL CEN-
TRO, TAB.**

Enero 27 de 1974

Sr. Lic. Augusto Gómez Villanueva,
Jefe del Departamento de Asuntos
Agrarios y Colonización.
Bolívar No. 145.
C i u d a d .

Ernesto López Trejo, Jefe Interino del Departamento Central de Servicios Administrativos y Apoderado de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, ante usted, con el debido respeto comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto el Artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor solicito en expropiación una superficie de 218-50-00 Has. de terrenos pertenecientes al Ejido General Lázaro Cárdenas, ubicado en el Municipio del Centro, Estado de Tabasco, superficie que se muestra localizada en el Plano No. CO-318 del que se anexan 3 copias fotostática.

2.—El destino que dará esta Institución a la superficie solicitada en expropiación, será para la perforación de pozos e instalaciones complementarias correspondiente al Campo Carrizo en desarrollo.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra se preven en favor de la Industria Petrolera en lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo Constitucional en el Ramo del Petróleo de 27 de noviembre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 del mismo año, en relación con las fracciones I, V, VII y IX del Artículo 187 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que en su oportunidad practique la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

Fundo mi petición en lo dispuesto por los Artículos 3o., 4o. y 10o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo en vigor; 3o., Fracción III; 4o. y 45 del Reglamento de la Ley anterior citada; 112, Fracciones I, V, VII y IX; 114, 116 y 343 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria invocada y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso; 1o., Fracciones I, V, VII, IX, XI y XII de la Ley de Expropiación y 12 del Re-

glamento de los Fondos Comunes y Ejidales de 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas,

A Usted, C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo, forma y representación de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, con esta solicitud de expropiación de una superficie de 218-50-00 Has. de terreno pertenecientes al Ejido "Gral. Lázaro Cárdenas", Municipio del Centro, Estado de Tabasco.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios, se dé el trámite que señalan los Artículos 343 al 348 inclusive, de la Lcy Federal de Reforma Agraria en vigor.

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el Decreto Presidencial respectivo.

IV.—Con base en lo dispuesto por los Artículos 23 y 48 de la Ley de Reforma Agraria invocada, Petróleos Mexicanos celebrará el convenio o convenios que sean necesarios con el Comisariado Ejidal respectivo.

Protesto lo necesario.

Lic. Ernesto López Trejo

Jefe Int. Depto. Central de Servicios
Administrativos.

— P O —

**ASUNTO: SOLICITUD DE EXPROPIACION DE UNA FRACCION DE
49,057.50 M2. APROXIMADAMENTE,
DEL EJIDO "SANTA TERESA" MUNI-
CIPIO DE CARDENAS, TAB.**

17 de marzo de 1960.

C. Jefe del Departamento
de Asuntos Agrarios y Colonización.
C i u d a d .

Miguel Amelio, Jefe del Departamento Central Administrativo de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto en el artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito la expropiación de una faja de 3,270.50 Mts. de largo por 15 Mts. de ancho, con su-

(Sigue al frente)

perficie de 49,057.50 M2. aproximadamente, de terrenos pertenecientes al ejido "Santa Teresa", ubicado en el municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, entre los kilómetros 107†836.04 al 111†106.54 de nuestro gasoducto Ciudad Pemex-México, y adjunto al presente, por duplicado, el plano GCPM-2412 para su debida localización.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie mencionada, es para el alojamiento de nuestro gasoducto citado.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra son:

La establecida en favor de la industria petrolera por el Art. 10c. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de 27 de noviembre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, IV, VI y VIII del artículo 187 del Código Agrario vigente.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

D E R E C H O :

Fundo mi petición en los preceptos legales que a continuación menciono:

El artículo 27 Constitucional en relación con el acuerdo presidencial del 12 de mayo de 1948;

el artículo 10c. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, del 27 de noviembre de 1958 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año;

los artículos 187, fracciones I, IV, VI y VIII, 188, 192, 286 y demás relacionados del Código Agrario vigente.

Por lo expuesto,

A Usted C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, pido:

I.—Tener por presentada en tiempo y forma esta solicitud de expropiación;

II.—En atención a que reúne los requisitos legales necesarios, suplico se le dé el trámite que señalan los artículos 287 al 290 inclusive, del Código Agrario en vigor, y

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el decreto de expropiación respectivo.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y especial consideración.

El Jefe del Departamento.

ASUNTO: SOLICITUD DE EXPROPIACION DE UNA FRACCION DE 18,540.00 M2. DEL EJIDO "LAZARO CARDENAS", MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO.

11 de marzo de 1960.

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.
C i u d a d .

Miguel Amelio, Jefe del Departamento Central Administrativo de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto en el artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito la expropiación de una faja de

1,236.00 Mts. de largo por 15.00 Mts. de ancho, con superficie de 18,540.00 M2. de terrenos pertenecientes al ejido "Lázaro Cárdenas", ubicado en el municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, entre los kilómetros 70†302.00 al 71†538.00 de nuestro gasoducto Ciudad Pemex-México, y adjunto al presente, por duplicado, el plano GCPM-2412 para su debida localización.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie mencionada, es para el alojamiento de nuestro gasoducto citado.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra son:

La establecida en favor de la industria petrolera por el artículo 10c. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de 27 de noviembre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, IV, VI y VIII del artículo 187 del Código Agrario vigente.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

D E R E C H O

Fundo mi petición en los preceptos legales que a continuación menciono:

El artículo 27 Constitucional en relación con el acuerdo presidencial del 12 de mayo de 1948;

el artículo 10o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, del 27 de noviembre de 1958 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año;

los artículos 187, fracciones I, IV, VI y VIII, 188, 192, 285 y demás relacionados del Código Agrario vigente.

Por lo expuesto,

A Usted C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, pido:

I.—Tener por presentada en tiempo y forma esta solicitud de expropiación;

II.—En atención a que reúne los requisitos legales necesarios, suplico se le dé el trámite que señalan los artículos 287 al 290 inclusive, del Código Agrario en vigor, y

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el decreto de expropiación respectivo.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y especial consideración.

El Jefe del Departamento.

Miguel Amelio.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

C i u d a d .

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, comunico que con fecha 31 de Diciembre de 1977, dejé Clausurado el giro de Sinfonola, que se encontraba ubicado en Libertad e Ignacio Gutiérrez de esta Ciudad.

Huimanguillo, Tab., 13 de febrero de 1978.

Atentamente.

Julieta Jiménez Cruz.

— P O —

C. RECEPTOR DE RENTAS.

C i u d a d .

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, comunico a usted que con fecha 31 de Diciembre de 1977, dejé Clausurado el giro de Compra venta y sacrificio de ganado que se encontraba ubicado en la Ranchería Paredón de esta ciudad.

Huimanguillo, Tab., a 31 de Dic. de 1978.

Atentamente.

Carlos Cadenas Romero.

— P. O. —

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comu-

nicarle que con esta fecha estoy cambiando de actividad y de domicilio mi giro de Lonchería el cual tenía ubicado en S. Degollado No. 901, el cual pasará al domicilio: Hidalgo No. 104, de esta ciudad, y funcionará como Restaurant con venta de Cervezas y Refrescos embotellados, girando a mi nombre con el Registro Federal de causantes: DICM-331225-001 y cuenta del Estado No. PA-1107-4.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Atentamente.

Paraíso, Tab., 19 de febrero de 1977.

María Díaz Chablé.

— P. O. —

C. RECEPTOR DE RENTAS.

C i u d a d .

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado Vigente, me permito manifestar a Ud. que con fecha 29 de Abril del presente año, he clausurado definitivamente la Máquina para Producir Música de mi propiedad, ubicada en la calle Simón Sarlat No. 321 de esta ciudad.

Protesto a Ud. decir verdad, quedo de Ud. como su Atto. y S. S.

Teapa, Tab., abril 29 de 1977.

Carlos Casanova Mollinedo